CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MERDIN ALBELTO NUÑEZ LOPEZ C/ ARTS. 2 Y 7 DE LA RESOLUCION N° 22, ACTA N° 66 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009 DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3711/09 "QUE MODF. LOS ARTS. 10, 13 Y 16 DE LA LEY N° 805/86 QUE MODF. VARIOS ARTS. DEL CAPITULO VVVI, TITULO II, LIBRO III DEL CODIGO CIVIL Y CREA LA FIGURA DEL CHEQUE BANCARIO DE PAGO DIFERIDO, DEROGA LA LEY N° 941/64, DESPENALIZA EL CHEQUE CON FECHA ADELANTADA Y DEROGA LA LEY N° 2835/05. N° 1020 - AÑO 2019.----------

A.I. Nº: 415

Asunción, 2 de mayo de 2024.-

VISTO: Estos autos, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal; o sea la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley, el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque también puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la última diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido la providencia de fecha **05 de junio de 2020**, que obra a f. 24 de autos. Posterior a ello, no se observa que la interesada haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de éste una carga que compete exclusivamente a las partes quienes -a través de dichos actos- deben conducir la instancia hacia su estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.- - - - - - - - - - - - - -
IMPONER las costas a la parte actora.- -
NOTIFICAR por Cédula.- -
ANOTAR y registrar.- -

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA